

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2021-00384.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Admítase, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda que fuera formulada por la señora LYDA CATALINA MARTINEZ RODRIGUEZ dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD adelantado en contra del señor JAVIER MONTAÑO LÓPEZ; en consecuencia se dispone:

De la reforma de demanda se corre traslado a la parte demandada por el término legal de 10 días, días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado y que el término para contestarla empieza a computarse a partir de día siguiente a aquel en que sean remitidas al demandado vía correo electrónico las copias de la reforma de demanda y de sus anexos, previa petición para la expedición de tales copias, dentro del término de ley, por parte del mencionado demandado al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f4eacb604467f8de9c4fe7cfd5472a0c0e83e551bd0fd0c4e4fb03beb964e4**

Documento generado en 05/10/2022 03:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC